



Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

RADICADO. 20001-40-03-006-2023-00352-00

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO MORALES CONTECHA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, para informarle del Despacho Comisorio procedente del Juzgado Tercero Civil De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Valledupar, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de mayo de 2024.

JUAN CAMILO MENDOZA CORONADO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El Juzgado Tercero Civil De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Valledupar, libró despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo promovido BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL GUILLERMO MORALES CONTECHA, a efectos de que se practicara de la diligencia de secuestro del bien inmueble que acusó ser propiedad de la demandada.

Sometido a las formalidades de reparto, el referido despacho comisorio correspondió a esta agencia judicial, la cual advierte que no es posible acoger la comisión conferida, toda vez que no se remitieron los insertos del caso, nótese que no hay constancia en el expediente de que el vehículo embargado y sujeto a secuestro, haya sido inmovilizado, ni mucho menos se conoce con determinación el paradero del automotor objeto de la medida.

Siendo así, este despacho no acogerá la comisión conferida, por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acoger la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Valledupar, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase el despacho comisorio sin diligenciar junto con los insertos del caso al Juzgado Comitente, para lo de su competencia. Por Secretaría líbrese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Daniela Díaz Martínez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 025 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19039042dc115db63a2569ae9d35d49a02539627a900d1ccea2df9d1e86dbf2f**

Documento generado en 09/05/2024 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>